ACTA ORDINARIA N°120-2024-2028

Acta de la Sesión Ordinaria **N°120-2024-2028**, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 09 de setiembre del dos mil veintiséis, a las dieciséis horas y cuarenta minutos de la tarde (04:40 p.m.). ----------

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: ----------

Antes de iniciar, en nombre del Concejo Municipal de Osa quiero expresar un saludo muy especial y afectuoso a todos los niños y niñas del cantón de Osa, con motivo de la celebración del Día del Niño y la Niña. Desde este Concejo Municipal reafirmamos nuestro compromiso de trabajar por comunidades donde cada niño y niña pueda crecer con amor, seguridad, educación, salud, recreación y oportunidades para desarrollar plenamente sus capacidades.

Que esta fecha también nos recuerde nuestra responsabilidad de escucharles, proteger sus derechos y procurar que cada decisión que adoptemos contribuya a construir un cantón más inclusivo, seguro y lleno de esperanza para ellos. A todos los niños y niñas de Osa: ¡feliz Día del Niño y la Niña! ----------

Solicito al señor secretario verificar y dejar constancia de la asistencia de las personas integrantes de este Concejo Municipal, así como de la existencia del cuórum requerido para sesionar válidamente. ----------

Ocuparon Curul los regidores: ----------

Fabiola Solís Pérez …… **Presidente Municipal** ----------

Jorge Li Wong …… **Vicepresidente Municipal** ----------

Donald Cortés Porras ----------

Vanessa Masis Arias ----------

Juan Carlos Anchía Angulo ----------

REGIDORES SUPLENTES ----------

Adrián Pérez Retana ----------

Elmer Uva Beita ----------

Miriam Quesada Fernández ----------

Delky Maroto Chavarría ----------

Michael Valverde Fonseca ----------

SINDICOS PROPIETARIOS ----------

Jorge Enrique Cerdas Pérez ----------

Ana Ortiz Esquivel ----------

Enoquer Alvarado Uva/ CC: Enock Alvarado Uva ----------

María Cristina Garra Salazar ----------

SINDICOS SUPLENTES ----------

Alcalde: Lic. Mainor Anchía Angulo ----------

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. ----------

TI: Carlos Valverde Morera. ----------

Lic. Ronny Navarro. Asesor Concejo Municipal. ----------

AUSENTES: Raquel Acuña Flores/Cc: Raquel Acuña Morales (Sindica Propietaria), Ester Vindas Aguilar/ CC: Esther Vindas Aguilar (síndica propietaria), Silvia Elena Herrera Dinarte (síndica suplente), Walter Díaz Matarrita (síndico suplente), Douglas Gerardo Cerdas Chavarría (síndico suplente), Douglas Adrián Quesada Meza (síndico suplente), Uber Murillo Palma/CC: Huberth Murillo Palma (Síndica Suplente), Kattia Badilla Carvajal (síndica suplente).

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: ----------

Habiéndose comprobado la existencia del cuórum de ley, declaro formalmente abierta la presente sesión. ----------

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

ARTICULO II. ORACIÓN. ----------

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. ----------

PUNTO 1. Juramentación miembro Junta de Educación Escuela Finca Díez. ----------

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. ----------

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. ----------

ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. ----------

ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. ----------
ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. ----------
ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. ----------
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------
La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal somete a votación el orden del día y se aprueba de manera unánime. ----------
ARTICULO II. ORACIÓN. ----------
La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal, solicita al síndico propietario Enock Alvarado Uva, que realice la oración. ----------
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. ----------
PUNTO 1. Juramentación miembro Junta de Educación Escuela Finca Díez. ----------
La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal, procede a llamar a la señora: **Evelyn Rivera Granda, cédula 603530181,** le solicita que levante la mano derecha y le indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responde -Sí, juro. -Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os la demanden". "Por lo anterior queda debidamente Juramentada" ----------
ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. ----------
PUNTO 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N° 60-2024-2028.
La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal, menciona antes de someter a votación el **ACTA EXTRORDINARIA N° 60-2024-2028,** si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **ACTA EXTRAORDINARIA N° 60-2024-2028. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.** ----------
PUNTO 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N° 119-2024-2028. Pendiente Artículo 48 del CM. ----------
PUNTO 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N° 61-2024-2028. Pendiente Artículo 48 del CM. ----------
ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. ----------
Punto 1. Se recibe Formulario F-PJ-04 de fecha 20 de agosto de 2026, recibido el 21 de agosto de 2026, y completado la información el 02 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico suscrito MSc. Juan Manuel Rosales Segura, Director de Centro Educativo Salamá, dirigido al Concejo Municipal de Osa, donde remite terna para el nombramiento de un miembro de la Junta de Educación, por renuncia. Leído y analizado el formulario y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA Tener por conocida la renuncia presentada por una integrante de esta Junta de Educación, Tener por recibida la terna remitida por el director del Centro Educativo Salamá, con el visto bueno de la supervisión del Circuito Educativo 09 y nombrar a Evelyn Cascante Villafuerte cédula 7-0147-0473, como miembro de la junta de educación del Centro Educativo Salamá, quedando sujeta a coordinación con el secretario de este concejo sobre su juramentación ante este Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----
Punto 2. Se recibe CARTA-DREGT-SEC06-EODA-O-091-2026 de fecha 01 de setiembre de 2026, recibido el 01 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por MSc. Grettel López Núñez, Directora Centro Educativo Ojo de Agua, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: ----------
La suscrita MSc. Grettel López Núñez, en calidad de directora del Centro Educativo Ojo de Agua, código 3114, Circuito 06, con sede en Ciudad Cortés, de la Dirección Regional de Educación Grande del Térraba, como parte del fomento de los valores cívicos, se está organizando y planificando en la institución las celebraciones patrias por el 205 Aniversario de la Independencia. ----------

Como es tradición el 14 de setiembre 2026, se realizará el desfile de faroles, este año se está planificando efectuar un pequeño recorrido en la comunidad de Ojo de Agua, específicamente en el Proyecto Jeannette Pacheco concluyendo en la escuela, por lo que solicito el permiso y autorización para el cierre de la carretera municipal que se encuentra en el Proyecto Jeannette Pacheco, iniciando 200 metros sur de la Panadería Murillo (árbol de Almendro), se recorre 400 metros oeste y 200 metros norte a llegar a la Escuela Ojo de Agua, el cierre máximo para el recorrido es de 1 hora. Se inicia a las 5:00 pm. ----------

En espera de una respuesta pronta y positiva, para efectos de logística, se suscribe; ----------

Una vez visto analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA: Tener por conocido el oficio supra, y se aprueba el cierre de las calle que se encuentra en el proyecto Jeannette Pacheco iniciando 200 metros sur de la panadería Murillo, recorriendo 400 metros oeste y 200 metros norte a llegar a la Escuela Ojo de Agua por una hora iniciando a las 5:00pm, esta autorización se condiciona a que la gestionante coordine previamente la señalización, regulación del tránsito, vías alternas, acceso de vehículos de emergencia y demás medidas de seguridad necesarias, incluyendo la coordinación con Fuerza Pública y demás autoridades competentes. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 3. Se recibe oficio SGR-OFI-0129-2026 de fecha 1 de setiembre de 2026, recibido el 1 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por Ing. Alexander Zúñiga Medina, Unidad Gestión del Riesgo de Desastres, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, que a la letra dice: ----------

ASUNTO: Solicitud de préstamo Salón de Sesiones Municipal ----------

Estimados señores: ----------

Reciban un cordial saludo de parte de la Unidad Gestión del Riesgo de Desastres, por este medio le solicito el préstamo del Salón de Sesiones Municipal. ----------

Lo anterior para celebrar Sesión Ordinaria correspondiente al mes de setiembre 2026, de la Mesa de Gestión del Riesgo (MGRD). Donde el Cantón de Osa será sede anfitriona de tan importante actividad. El objetivo de este evento es realizar varias presentaciones del trabajo que se viene desarrollando en el Cantón de Osa en la temática de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático. Dentro de los temas a abordar esta el proyecto de manejo de cuenca en el rio Balsar con el TEC, Proyecto obras de mitigación en el rio Balsar y Térraba por parte del SENARA y para cerrar la actividad la presentación del Comité Circuital de Gestión del Riesgo 06 MEP de Osa y el Comité Institucional de Emergencias de la Escuela de Ojo de Agua, sobre el avance en prevención, preparación y Gestión del Riesgo en el quehacer del Circuito #06 MEP. Comité Circuito de Gestión del Riesgo 06 MEP y Comité institucional de Emergencias Escuela de Ojo de Agua de Ciudad Cortés. Dicha actividad está programada para el próximo viernes 18 de setiembre de 2026 a las 08:00 a.m. a 12:00 m.d. Agradecemos todo el apoyo brindado a esta gestión. ----------

Leído y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Osa el uso temporal del Salón de Sesiones Municipal el viernes 18 de septiembre de 2026, de las 8:00 a. m. a las 12:00 mediodía, para celebrar la sesión ordinaria de la Mesa de Gestión del Riesgo, en la cual el cantón de Osa será sede anfitriona. La unidad organizadora deberá velar por el orden, cuidado y adecuada utilización del salón, mobiliario y equipo institucional, así como entregarlo en las mismas condiciones en que le sea facilitado. El uso de equipo audiovisual, apoyo logístico u otros recursos municipales quedará sujeto a disponibilidad y coordinación administrativa. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 4. Se recibe oficio PPV-388-2026, de fecha 1 de setiembre de 2026, recibida el 1 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por Ing. Yury Noguera Vega, Encargada de Proyectos I.V. UTGV, Municipalidad de Osa, dirigido

al Concejo Municipal de Osa, Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal de Osa, Asdrubal Montoya Gómez, presidente ADI Dominical, Dalia Herrera H., secretaria ADI Dominical, Licda, Aura Forester Delgado, vicealcaldesa Municipal de Osa, Lic. Ernesto González Rojas, Planificador Institucional, que sucintamente dice: ----------

En respuesta a la transcripción PCM-2684-2024-2028. ----------

El oficio atiende la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Dominical para incorporar cinco proyectos en el presupuesto y programa de trabajo de 2027: demarcación del camino cantonal C-06-05-043; construcción de cunetas entre la Policía Turística y Piramys; colocación de carpeta asfáltica entre Piramys y el Supermercado BM; reparación, conformación y asfaltado del barrio Los Cherepos en Dominical Arriba; y asfaltado del cuadrante de Poza Azul en Dominicalito. ----------

La Unidad Técnica informa que la programación vial debe ajustarse al Plan Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial 2025-2029, a las prioridades técnicas y a la disponibilidad presupuestaria. Para el sector de Dominical se contemplaron preliminarmente el mantenimiento periódico de los cuadrantes de Dominical centro y del camino Dominicalito-Escaleras. ----------

En consecuencia, los cinco proyectos solicitados por la Asociación no fueron incorporados preliminarmente en el Programa de Trabajo Ordinario de 2027. No obstante, se indica que cualquier modificación o incorporación podrá analizarse durante el proceso de planificación y formulación presupuestaria correspondiente. ----------

Una vez visto y analizado el oficio, el Concejo municipal tener por recibida la respuesta de la Unidad Técnica, y comunicarla a la Asociación de Desarrollo Integral de Dominical. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 5. Se recibe oficio CPJ-DE-OF-455-2026 de fecha 01 de setiembre de 2026, recibido el 01 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por Esmirna Sánchez Salmerón, Directora Ejecutiva, Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, dirigido al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, que sucintamente dice: ----------

El oficio recuerda que las municipalidades deben conformar los Comités Cantonales de la Persona Joven para el período 2027-2028 entre el 1.º de octubre y el 30 de noviembre de 2026. Las personas integrantes deben quedar formalmente nombradas por acuerdo del Concejo Municipal, a más tardar el 30 de noviembre, e iniciarán funciones el 1.º de enero de 2027. -----

El acuerdo de nombramiento deberá enviarse al correo proyectosccpj@cpj.go.cr. Si se adopta después del plazo, el Comité no podrá ser reconocido formalmente y se afectaría la transferencia de recursos para ejecutar proyectos durante 2027 y 2028. ----------

También se recomienda incorporar desde el primer presupuesto ordinario municipal el monto preliminar comunicado mediante el oficio CPJ-DE-284-2026. ----------

Una vez visto y analizado el Oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Nos damos por enterados del documento supra. Se insta a la Dirección Financiera a incorporar el recurso correspondiente desde el primer presupuesto ordinario municipal comunicado a cada municipio el 9-6-2026 mediante oficio CPJ-DE-284-2026 y su respectivo adjunto, referente a los comités de la persona joven periodo 2027-2028. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 6. Se recibe nota, de fecha 2 de setiembre de 2026, recibida el 2 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por Lenny Cristina Núñez Ramírez, dirigida a la UTGV, al Concejo Municipal de Osa y al Lic. Mainor Anchía Angulo, que sucintamente dice: ----------

Se conoce gestión presentada el 2 de septiembre de 2026 por la licenciada Lenny Cristina Núñez Ramírez, mediante la cual solicita el asfaltado del camino público cantonal C-06-05-317, conocido como calle Llamarón, en Ciudad Cortés. ----------

La gestionante indica que el camino tiene una longitud aproximada de 392 metros, un derecho de vía de 10 metros y conecta la Ruta Nacional 34 con el camino cantonal C-06-05-094, en las cercanías del Liceo Pacífico Sur. ----------
Señala que la vía se encuentra en lastre, presenta huecos durante la época lluviosa y genera grandes cantidades de polvo durante el verano. Agrega que actualmente es utilizada por vehículos particulares, autobuses de transporte público, vehículos municipales, del Poder Judicial y de emergencia, particularmente por su cercanía con el nuevo edificio de la Cruz Roja. Solicita realizar los estudios técnicos correspondientes y disponer el asfaltado del camino. Como prueba menciona la constancia PPV-378-2026 de la Unidad Técnica de Gestión Vial y aporta fotografías del estado y utilización de la vía. ----------
La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: ----------
Tiene la palabra el licenciado Mainor Anchía. ----------
El Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal: ----------
Gracias licenciada Fabiola Solís, buenas tardes, a la presidencia, buenas tardes al Concejo Municipal en pleno, quienes están en el salón, compañeros Allan Herrera y don Carlos Valverde y a quienes siguen la Sesión a través de la página municipal. Antes también enviar un saludo a la niñez del cantón de Osa y fuera también de nuestro cantón. Concuerdo con las palabras de la señorita presidenta en el sentido de que a todos nos corresponde velar porque nuestros niños y niñas crezcan sanamente protegidos con todas las oportunidades que inclusive de repente nosotros tuvimos o no tuvimos en algunos casos, entonces, pues ojalá que hayan disfrutado un día bonito en sus centros educativos y en sus hogares. Sobre este tema, nosotros lo hemos analizado varias veces, particularmente he manifestado mi interés en que pueda ser asfaltada esa calle, porque la considero estratégica en razón de que está el Liceo Pacífico Sur, inmediatamente, pues al final de la calle si lo vemos de la ruta 34 hacia la ruta cantonal, este y bueno, incluso en la misma municipalidad también, verdad está adyacente, ahora está la sede en la Cruz Roja, pero lo que se me ha hecho saber por parte de los compañeros de la unidad técnica es que no se establece como prioridad dentro del plan quinquenal, y se rigen los presupuestos y los proyectos con base en el plan quinquenal que es de conocimiento de todo, porque eso se socializa en los 6 distritos y también se trae al Concejo Municipal, este, por otro lado, también se me ha hecho ver que en lo que concierne en la calle únicamente se ubican 2 viviendas, verán entonces tampoco se cuenta con ese elemento de que hay un sector, digamos, con densidad poblacional que también es parte de lo que se valora dentro de los análisis que hacen en el plan quinquenal, sin embargo, reiteró a es mi consideración, verdad, para tal vez hacerle ver a la persona que no está sola con el interés, sino que tenemos que pues, encontrar la forma de poder concretar ese proyecto, de hecho, si no me traiciona la memoria porque ya de repente uno de tantas cosas, pues va perdiendo un poco la capacidad de retención, pero creo que esa la incluimos en un proyecto que está finalizando la unidad técnica que lo he mencionado varias veces y que ya prácticamente está listo para conocimiento del Concejo Municipal. De hecho, se retrasó la presentación al Concejo porque el compañero síndico Enock Alvarado en una sesión de Junta Vial que creo que don Jorge estuvo presente, pidió que se hiciera una variación del proyecto que teníamos en Piedras Blancas por una prioridad que él consideró representante y entonces eso le generó ahí un pequeñito desfase para atraer el proyecto acá que es de un asfaltado de 20 km, siguiendo siempre el orden que establece el plan quinquenal dentro de los 6 distritos. Pero creo que esa sí está incluida en ese proyecto. Teniendo en consideración lo que dije antes, verdad sería una, digamos, un proyecto de impacto a nivel cantonal, entonces, pues vamos a ver si es posible materializarlo para solventar eso, qué dice la nota y si no, pues lo que hemos lo hecho otras veces que de repente quede algún remanente de la administración que podamos utilizar para invertir en la ruta vial cantonal que sería como con algún extraordinario, obviamente también, pues nosotros lo valoraríamos y lo traeríamos al Concejo para su valoración o para que, obviamente, pues tengan el acuerdo respectivo y sea por incorporado, pero eso es verdad de momento, posiblemente es lo mismo que le vamos a le vamos a responder, verdad a doña Lenny, que sí, pues, coincidimos con ella que pues fue un tema estratégico, como dije antes aunque no esté en el orden de prioridades dentro del plan quinquenal, eso sería presidenta. Gracias. ----------
Una vez vista y analizada la Nota el Concejo Municipal ACUERDA: Primero: Tener por

recibida la gestión presentada por la licenciada Lenny Cristina Núñez Ramírez. ----------
Segundo: Trasladar la gestión a la Alcaldía Municipal, a la Unidad Técnica de Gestión Vial y a la Junta Vial Cantonal, para que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen o coordinen la inspección y valoración técnica correspondiente. ----------
Tercero: Solicitar a la Unidad Técnica de Gestión Vial que remita al Concejo Municipal y a la interesada un informe sobre el trámite otorgado a la gestión y el plazo estimado para efectuar su valoración técnica. ----------
Cuarto: Comunicar a la peticionaria que la recepción y estudio de la solicitud no implican la aprobación inmediata ni el compromiso de ejecutar el asfaltado, cuya procedencia dependerá del resultado de los estudios técnicos, la planificación vial, la priorización institucional y la disponibilidad presupuestaria. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. ----------
Punto 7. Se recibe correo electrónico, recibido el 2 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, suscrito por Gestión Local, UNED, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la sucintamente dice: ----------
Se conoce correo electrónico remitido el 2 de septiembre de 2026 por el Programa de Gestión Local de la Universidad Estatal a Distancia, dirigido a los concejos municipales de la provincia de Puntarenas. ----------
Mediante el correo se invita a las municipalidades y comunidades a participar en las actividades de la Cuarta Marcha Mundial por la Paz y la No violencia, articulada en Costa Rica con el Quinto Festival Viva la Paz. ----------
Las actividades se desarrollarán entre el 21 de septiembre, Día Mundial de la Paz, y el 4 de octubre de 2026, incluyendo la conmemoración del Día Mundial de la No violencia el 2 de octubre. ----------
La invitación propone organizar actividades locales educativas, culturales, deportivas, artísticas, ambientales, comunitarias o simbólicas, como caminatas, murales, jornadas de reflexión, siembra de árboles, concursos, conversatorios o actividades similares. Se indica que la iniciativa no tiene fines de lucro y es organizada principalmente por personas voluntarias. --
Una vez visto y analizado el correo electrónico el Concejo Municipal ACUERDA: tener por conocida la invitación, Trasladar la invitación a la Alcaldía y Vicealcaldía Municipal, para que valoren, dentro del ámbito de sus competencias y posibilidades institucionales, la participación o promoción de alguna actividad local durante las fechas señaladas. Solicitar a la Administración Municipal que valore la divulgación de la iniciativa mediante los canales institucionales, de acuerdo con sus criterios técnicos y disponibilidad. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. --
Punto 8. Se recibe nota de fecha 3 de setiembre de 2026, recibida el 3 setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, suscrita por el Lic. Jorge Alberto Cole De León, dirigida al Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, que sucintamente dice: ----------
Carta abierta de fecha 3 de septiembre de 2026, suscrita por el señor Alberto Cole de León, abogado y exalcalde de Osa, y dirigida al alcalde municipal, señor Mainor Anchía Angulo. -----
El remitente se refiere a manifestaciones realizadas por el alcalde durante la sesión del Concejo Municipal del 2 de septiembre de 2026, relacionadas con críticas, denuncias, solicitudes de información y otras gestiones ciudadanas. ----------
El señor Cole sostiene que esos mecanismos constituyen formas legítimas de participación, fiscalización y ejercicio del derecho de petición, y considera que las autoridades deben atenderlos mediante respuestas institucionales, motivadas y respetuosas, sin descalificar a las personas que los presentan. Asimismo, formula un llamado a ejercer la función pública con serenidad, tolerancia, rendición de cuentas y apertura al control ciudadano. ----------
La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal. ----------
Tiene la palabra el licenciado Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa. ----------
Buenas tardes nuevamente. Bueno vean yo no leí la carta pública o carta abierta, sinceramente

no la he leído. No tengo activo mi perfil de la red social del Facebook. Hace aproximadamente 2 meses que tomé la decisión de darme un descanso. No es que la elimine ahora se debe estar desactivada temporalmente la cuenta. Luego vamos a ver compañeros y compañeras y a quienes siguen la sesión del Concejo Municipal. Esta administración, es la que más rendiciones de cuentas ha brindado a la ciudadanía, tanto el año anterior como este año, se hicieron rendiciones de cuentas en los 6 distritos de Osa, acá en el seno del Concejo Municipal se hizo, en 2 oportunidades, de eso ustedes dan cuenta, la crítica no, es problema, el derecho de petición, está regulado en la ley 9097, lo tengo tan claro que emitió una circular desde la alcaldía, para que se atendiera en tiempo y forma según los presupuestos que establece dicha ley. Entonces, pues regularmente se atienden todas las gestiones que ingresan, tengan mérito o no lo tengan, cuando lo que se solicita es súper abundante, entonces se le informe a la persona que se requiere un plazo mayor al establecido en la ley, que acabo de mencionar que dice que cuando esa información pura y simple, la administración debe contestar en 10 días, pero si la información que se está pidiendo reviste el carácter de superabundante, entonces la administración tiene el derecho o el deber también de informarle al solicitante que requiere un plazo mayor, que por lo general son 30 días y así se hace. En algunos casos por algunas razones, puede ser que algunos departamentos no hayan logrado atender en tiempo y forma, pero siempre se responde. Entonces, pues hay que tener eso claro, igual yo siempre he dicho que la crítica pues, a veces nos ayuda a crecer, a corregir, a mejorar y generalmente uno tiene que tomar las cosas de quien venga. Voy a voy a citar un ejemplo, yo con mucha humildad, recibo consejos y hasta en algunos casos una que otra regañadita de una persona honorable, para mí desde mi criterio, según mi opinión, que es mía, no tiene por qué ser la de las demás personas, de doña Miriam Quesada Fernández, que considero que es una mujer, una persona honorable, de la cual yo en mis años de vida no he escuchado absolutamente nada, sino solo cosas buenas, una profesional jubilada, una persona que ha sido una hermana madre, tía, hija y demás cosas ejemplar, entonces si es de doña Miriam, por ejemplo, yo escucho un consejo y hasta una regañadita, si se quiere, porqué me tiene la confianza para hacerlo, entonces depende de quién vengan, de quien suscribe la carta abierta, yo no tengo por qué recibir un consejo, porque no creo que me los tenga quedar y porque tampoco, tenga esa altura que acabo de mencionar que tiene doña Miriam, entonces, pues la Municipalidad de Osa arrastra antecedentes de corrupción y tristemente eso es de conocimiento público y eso no es por nosotros, sino por los hechos del pasado. En este momento esta municipalidad está en un proceso con la OSD la INL de la embajada de los Estados Unidos y la procuraduría de la ética pública, en donde se está haciendo todo un proceso para generar probidad, para generar ética en la Función Pública y entonces fue seleccionada dentro de las municipalidades espejo ¿por qué creen que es eso? Por lo que dije antes, porque están dentro de las municipalidades con problemas de corrupción a nivel país, triste, pero cierto, eso no es por nosotros, posiblemente todavía haya algunas cosas que mejorar, que corregirse, pero yo le diría a quien suscribe la carta abierta que regrese el dinero, que fue pagado de forma indebida, que está rehusándose, porque está apelando, no quiere aceptar que tiene que devolver, los dineros que fueron pagados de forma indebida, la sentencia que debió pagar la municipalidad con recursos públicos, que pudieran haberse invertido en asfaltar una calle o en resolver algún problema comunal. Son más de 145 millones, que le debe a la Municipalidad de Osa, entonces creo que debería estar más pensando en eso y no en hacerme a mí cartas públicas, o en explicarle a la población de Osa, porque se adquirió el terreno de Palmar Norte, para una terminal de buses, que, sin ser técnicos, es fácil darse cuenta de que ahí no era viable una terminal de buses. Pero alguien hizo el negocio de vender el terreno, que eso sigue todavía, inclusive en un proceso judicial que tiene JUDESUR porque además se hicieron las cosas mal, o también, a mí me gustaría que expliquen en una carta abierta, porque devolvió la concesión del río Térraba a pocos meses de que esta administración asumiera, porque no esperó a que nosotros tomáramos la decisión, porque no nos preguntó si nosotros pensábamos hacer uso de esa concesión, que es la principal fuente de materiales y la nota dice que es que no es rentable para la municipalidad, pero sí es rentable para las empresas privadas que están operando con concesión en el Rio Grande de Térraba a pocos meses de que nosotros asumiéramos, devolvió la concesión del Rio Grande de Térraba y quién usaba esa concesión, lo dije el otro día, no era

tanto la municipalidad que la usaba entonces posiblemente es que quien la aprovechaba, no iba a poder hacerlo con mi persona. Entonces había que devolver afectando ¿A qué? al cantón, a mí lo que me ha molestado de lo que he señalado algunas veces, que incluso lo he hecho también el regidor Juan Carlos Anchía, creo que le han hecho algunos de ustedes, es que intentan afectar la gestión de esta administración y en realidad a quien afectan es a los habitantes del cantón de Osa. Eso es lo que me ha molestado y es lo que yo he dicho, no es que pregunten, ahora si yo también he dicho por favor, o sea, si van a preguntar, pregunten con sentido, pero cuando a mí me mandan una nota para que yo explique ¿cuál es mi afinidad con mi hijastro?, no me va a molestar eso a mí, si me hace perder el tiempo, o sea, qué sentido tiene eso más que molestar y hacer perder tiempo, entonces reitero yo digamos aquí desde que asumí llego a las 8:00 de la mañana y salgo a las 6:00 de la tarde por lo general, yo no me escondo, yo no ando en el carro municipal como si fuera mío haciendo mandados personales. Trato de dedicarle tiempo a la atención de problemas que tiene el cantón a buscarle soluciones a todo lo que recibimos nosotros, qué es lo que nos corresponde hacer, eso es, verdad, eso es lo que a uno le molesta en este caso ¿Cuál fue la molestia? dice una nota que viene a cuestionar otra vez, algo que ya se ha reiterado, el tema de la iluminación del estadio municipal. ¿Cuántas veces hemos hablado de eso en 2 años? que además dice que fue una inversión de 100 millones de colones cuando todos sabemos que no es así, eso fue lo que molestó y motivó mi intervención en la anterior sesión municipal. Porque de verdad es un tema que ya se ha atendido varias veces y se va a volver a atender, se va a aclarar que el monto no fue ese, que ese proyecto inició con anterior administración, que fue un acuerdo del anterior Concejo Municipal que ahí está el cartel público en SICOP y que esta administración solamente se limitó a recibirlo que no se ha podido usar. También se ha explicado mil veces ¿por qué? Porque cuando tratamos de habilitar la cancha, por lo menos la cancha, porque el Ministerio de Salud hizo una inspección y dijo, la gradería tiene que, mejorarlas, los camerinos tienen que, mejorarlos, porque las condiciones no eran buenas, que tampoco han querido aceptarlo porque quieren achacarle eso a esta administración cuando venían deterioradas desde antes y cuando quisimos hacer uso de la cancha, solo la cancha de fútbol, sin usar la gradería ni los camerinos y pues un ciudadano de este distrito, cabecera de cantón de Osa, de Puerto Cortés, mandó una nota al Ministerio de Salud, ya yo lo dije el otro día, denunciando que estábamos usando la cancha, entonces el Ministerio de Salud vino y dijo lo clausuro hasta que hagan todas las mejoras, o sea, no es un tema que nosotros no habíamos querido intentar, gracias a Dios y también ¿que molesta? molesta que se logró poner al día al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, y yo creo que están haciendo las cosas bien, a mí me encanta ver cómo el licenciado Johnny Solís, que no estaba en mi tendencia política, que no fue electo por mi persona, para estar como presidente del Comité Cantonal de Deporte está siendo para mí, un buen trabajo, a mí me alegra porque es el cantón el que se ve beneficiado y justamente hoy que es el día del niño, pues son esas personas que se ven beneficiadas, los niños, las niñas, los jóvenes, entonces yo me, yo me alegro un montón cada vez que veo que yo ni o los compañeros del comité, publican que están licitando, que están sacando carteles, que ya están trabajando en remodelar ese estadio municipal de Osa, que están haciendo contrataciones que tienen ya un muchacho trabajando ahí como tiene que ser un administrador o un asistente, entonces yo me siento feliz, por eso alguna gente le molesta que el comité esté caminando. Eso es mezquindad a ellos a que yo me refiero a esas personas que le hacen daño a esta tierra maravillosa en la que nosotros nacimos. Muchas gracias, presidente. ----------

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal. ----------

Muchas gracias a usted, licenciado. ----------

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA: tener por recibida y conocida la carta y proceder a su archivo, sin pronunciamiento del Concejo sobre el fondo. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. -- Punto 9. Se recibe oficio PDU-253-2026 de fecha 02 de setiembre de 2026, recibido el 03 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo suscrito por Arq. Héctor Sáenz Castro, Director Desarrollo Urbano y Servicios y el Insp. Pablo Alvrado Cortés, Inspector

Planificación Urbana, dirigido al Concejo Municipal, Municipal de Osa, que a la letra dice:
INFORME PROYECTO URBANISTICO CONDOMINIO BLACK EAGLE ----------
Honorable Concejo, ----------
Es de interés en comunicarles lo siguiente: ----------
Conforme a la inspección realizada el lunes 03 de agosto del presente año al ser las 10:30 horas, realizada en conjunto por personeros del departamento de Urbanismo, la comisión del Concejo Municipal y los desarrolladores del proyecto del Condominio Black Eagle, en la cual fueron participes las siguientes personas: ----------

Urbanismo	***Miembros del Concejo***	***Desarrolladores***
Arq. Héctor Saenz Castro	Licda. Fabiola Solís Perez	Arq. Luther Alvarado Lawson
Ing. José Obando Leiva	Sr. Jorge Rodrigo Li Wong	Ing. Pablo Araya Mora
Insp. Mauricio Ramírez Peréz	Sr. Donald Cortés Porras	Srita. Angélica Chacón Navarro
Insp. Pablo Alvarado Cortés		

En dicha visita se realizó una exposición detallada del proyecto Condominio Black Eagle, así como una verificación en campo de los principales aspectos técnicos relacionados con su desarrollo. Adicionalmente, este ente técnico realizó una revisión integral del expediente correspondiente al Anteproyecto de Condominio Black Eagle, constatándose que la documentación aportada incorpora los estudios, vistos buenos, criterios técnicos y demás insumos requeridos para el análisis municipal del proyecto. ----------
Durante la inspección se verificaron específicamente los cuerpos de agua presentes dentro del área de influencia del proyecto, así como las respectivas áreas de protección y condicionantes ambientales contempladas en la documentación técnica presentada. Asimismo, se revisó el acceso propuesto mediante la calle pública cantonal existente, verificándose que el desarrollador contempla obras de mejoramiento sobre dicha vía de conformidad con los criterios y disposiciones técnicas correspondientes. ----------
Con base en la revisión documental efectuada y en las verificaciones realizadas en sitio, este ente técnico determina que el proyecto cumple con los insumos técnicos y administrativos requeridos para su análisis y trámite, no identificándose observaciones adicionales que impidan continuar con el proceso de aprobación correspondiente. ----------
Por lo tanto, este ente técnico considera que no existe impedimento para que el Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo, proceda con la aprobación del Anteproyecto de Condominio Black Eagle, conforme a lo solicitado por la parte interesada. Lo anterior, considerando que se efectuó la revisión técnica y documental correspondiente, así como la verificación de los aspectos observados en campo, determinándose el cumplimiento de los insumos y requisitos necesarios para esta etapa del trámite. ----------
Cualquier duda o consulta relacionada con el proyecto será atendida con gusto por este ente técnico, a efectos de brindar las aclaraciones que se estimen pertinentes. ----------
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Se propone trasladarlo a comisión de asuntos jurídicos para su análisis y se le invita al departamento de Urbanismo hacerse presente a dicha comisión a realizarse el día 22 de setiembre del 2026 a las 16:00 hrs. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 10. Se recibe oficio PDU-254-2026 de fecha 02 de setiembre de 2026, recibido el 03 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo suscrito por Arq. Héctor Sáenz Castro, Director Desarrollo Urbano y Servicios y el Insp. Pablo Alvrado Cortés, Inspector Planificación Urbana, dirigido al Concejo Municipal, Municipal de Osa, que a la letra dice:
INFORME PROYECTO URBANISTICO CONDOMINIO ACQUARELLO
Es de interés en comunicarles lo siguiente: ----------
Conforme a la inspección realizada el lunes 03 de agosto del presente año al ser las 08:45 horas, realizada en conjunto por personeros del departamento de Urbanismo, la comisión del Concejo Municipal y los desarrolladores del proyecto del Condominio Acquarello Dominical, en la cual fueron participes las siguientes personas: ----------

Urbanismo	*Miembros del Concejo*	*Desarrolladores*
Arq. Héctor Saenz Castro	Licda. Fabiola Solís Perez	Ing. Jeiner Gómez Benavidez
Ing. José Obando Leiva	Sr. Jorge Rodrigo Li Wong	
Insp. Mauricio Ramírez Peréz	Sr. Donald Cortés Porras	
Insp. Pablo Alvarado Cortés		

Durante la inspección de campo realizada al proyecto Condominio Acquarello Dominical, en compañía de personeros del Departamento de Urbanismo, miembros del Concejo Municipal y representantes del desarrollador, se efectuó la verificación en sitio de los aspectos que habían sido objeto de consulta por parte del Concejo Municipal. ----------
Como parte de la visita, se realizó la inspección y reconocimiento del cuerpo de agua ubicado dentro del área de influencia del proyecto, verificándose su ubicación respecto al desarrollo propuesto y las áreas de protección contempladas en la documentación técnica y ambiental aportada al expediente. ----------
De igual manera, durante el recorrido se brindaron las aclaraciones técnicas requeridas por los señores miembros del Concejo Municipal, relacionadas con la configuración general del proyecto, los accesos propuestos, la distribución de las fincas filiales, las áreas comunes, la vialidad interna y las consideraciones ambientales asociadas al desarrollo. Lo anterior permitió atender las consultas planteadas directamente en campo y complementar la información previamente remitida mediante el informe técnico correspondiente. ----------
Con fundamento en la revisión documental previa y posterior a la inspección efectuada, así como en las verificaciones realizadas durante la inspección de campo, este ente técnico no encontró elementos adicionales que impidan la continuación del trámite del Anteproyecto de Condominio Acquarello Dominical, quedando atendidas las observaciones y consultas que motivaron la visita al sitio. ----------
Por lo tanto, este ente técnico considera que no existe impedimento para que el Honorable Concejo Municipal continúe con la aprobación del Anteproyecto de Condominio Acquarello Dominical, conforme a las competencias que le corresponden y de acuerdo con la documentación técnica que consta en el expediente. Con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente a través de la plataforma APC. ----------
Cualquier duda o consulta relacionada con el proyecto será atendida con gusto por este ente técnico, a efectos de brindar las aclaraciones que se estimen pertinentes. ----------
La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: ----------
Compañeros, este oficio igualmente que el anterior, antes de aprobar debemos comprobar las recomendaciones hechas por parte de los miembros del concejo. ----------
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: trasladarlo a comisión de asuntos jurídicos para su análisis y se le invita al departamento de Urbanismo hacerse presente a dicha comisión. Se solicita al secretario comunicar al departamento para que asistan a comisión de asuntos jurídicos el 22 de septiembre del 2026 a las 16:00 horas y que aporten toda la documentación referente a este expediente. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 11. Se recibe nota de fecha 3 de setiembre de 2026, recibida el 3 setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, suscrita por el Lic. Jorge Alberto Cole De León, dirigida al Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal que sucintamente dice: ----------
Se conoce escrito de fecha 3 de septiembre de 2026, presentado por el licenciado Jorge Alberto Cole de León, en representación de la sociedad 3-102-954226 Sociedad de Responsabilidad Limitada, y dirigido al alcalde municipal, con copia al Concejo Municipal. ----------
El gestionante solicita información y documentación sobre el cumplimiento del acuerdo comunicado mediante la transcripción PCM-2751-2024-2028. Mediante dicho acuerdo, el Concejo trasladó a la Alcaldía, al Departamento de Zona Marítimo Terrestre y al Departamento de Servicios Jurídicos un expediente relacionado con la revisión de la clasificación de un

inmueble como Patrimonio Natural del Estado ante ACOSA-SINAC. ----------
Según el escrito, el Concejo solicitó un informe técnico-jurídico sobre la procedencia y viabilidad de elevar la gestión ante ACOSA-SINAC, conforme a la Directriz SINAC-IRT-001-2016, y estableció para ello un plazo improrrogable de diez días hábiles. ----------
El gestionante manifiesta que, al 3 de septiembre, no había recibido información sobre el cumplimiento del acuerdo. Por ello solicita conocer las fechas y documentos de los traslados internos, si los departamentos competentes emitieron sus criterios, si el informe fue remitido al Concejo y, de no haberse cumplido el plazo, las razones del atraso. También solicita copia íntegra de las actuaciones generadas. ----------
Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA: Tener por conocida la solicitud. Reiterar a la alcaldía municipal y al departamento de ZMT la necesidad de atender lo dispuesto mediante la transcripción PCM-2751-2024-2028 y solicitar que informen al Concejo, el estado del trámite y el plazo concreto requerido para finalizarlo, así mismo recordarle a la alcaldía municipal el cumplimiento de los acuerdos que emite este Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. ----------
Punto 12. Se recibe nota de fecha 4 de setiembre de 2026, recibida el 4 setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, suscrita por el Lic. Jorge Alberto Cole De León, dirigida a la Ing. Daniela López Rivera, encargada Departamento Zona Marítimo Terrestre, Municipalidad de Osa, con Copia a la Alcaldía Municipal y al Concejo Municipal de Osa, que sucintamente dice: ----------
El licenciado Jorge Alberto Cole de León, en representación de la sociedad cédula jurídica n.° 3-102-954226, solicita al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, con copia a la Alcaldía y al Concejo Municipal, un informe sobre el cumplimiento del acuerdo n.° 2251-2024-2028, relacionado con la revisión de la clasificación de Patrimonio Natural del Estado en Playa Caletas de Punta Violines. Solicita conocer las actuaciones realizadas, si la documentación técnica, jurídica y cartográfica fue revisada, si fue remitida a SINAC-ACOSA, las razones de una eventual falta de remisión, los trámites pendientes y si existe algún requerimiento que deba cumplir la sociedad. También solicita copia de los informes, criterios, oficios y comunicaciones generados después del acuerdo. ----------
Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA: Tener por conocida la solicitud. Reiterar a la alcaldía municipal y al departamento de ZMT la necesidad de atender lo dispuesto mediante la transcripción PCM-2251-2024-2028 y solicitar que informen al Concejo, el estado del trámite y el plazo concreto requerido para finalizarlo, así mismo recordarle a la alcaldía municipal el cumplimiento de los acuerdos que emite este Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. ----------
Punto 13. Se recibe oficio 357-DTTIMC-WG-2026 de fecha 04 de setiembre de 2026, recibido el 04 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el Lic. William Gómez M., Asesor Carrera Administrativa Municipal, Unión Nacional de Gobiernos Locales, dirigido al Concejo Municipal, Municipal de Osa, que a sucintamente dice: ----------
La Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante oficio 357-DTTIMC-WG-2026, responde al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.° 117. Luego de comparar la propuesta de la Auditoría Interna con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente, otorga visto bueno técnico a la actualización de los perfiles de Auditor Financiero Contable, Profesional Municipal Dos, y Auditor Operativo, Profesional Municipal Tres. No obstante, recomienda actualizar el apartado de competencias conforme al modelo vigente de evaluación del desempeño establecido por MIDEPLAN, antes de que los perfiles sean aprobados definitivamente. ----------
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: TRASLADAR A

ASUNTOS HACENDARIOS PARA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE A LAS 15:00 HRS. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. -- Punto 14. Se recibe oficio CIMAT 335-2026 de fecha 20 de agosto de 2026, recibido el 4 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por Francisco Aragón Solórzano, Director Ejecutivo, a.i. CIMAT y Suní Marozzi Mata Coordinación Unidad Técnica, CIMAT, dirigido Consejo director CIMAT, con copia al Concejo Municipal, Municipal de Osa, que sucintamente dice: ----------

La Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos comunica el acuerdo firme SA-CIMAT-39-2026, mediante el cual otorga aval técnico y recomienda ajustar en quince años el plazo de la concesión del Atracadero Águila de Osa, perteneciente a Isla Fantasma S.A., Cédula jurídica: 3-101-059404 para completar el máximo de treinta y cinco años permitido para atracaderos turísticos. La CIMAT señala que el proyecto se mantiene operativo, conserva las características aprobadas, está al día con el canon municipal y la garantía de cumplimiento, cuenta con certificación de SETENA y presenta una situación financiera favorable. Corresponde ahora a la Municipalidad tramitar y resolver la solicitud de ajuste del plazo. -------

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibidos los oficios CIMAT 335-2026 y CIMAT 360-2026, así como el acuerdo firme SA-CIMAT-39-2026, mediante el cual la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos otorga aval técnico y recomienda ajustar en quince años el plazo de la concesión del Atracadero Águila de Osa, correspondiente a Isla Fantasma S.A., cédula jurídica n.° 3-101-059404. ----------

SEGUNDO: Trasladar los documentos a la Alcaldía Municipal para que, por medio del Departamento de Zona Marítimo Terrestre y Servicios Jurídicos, conforme el expediente administrativo y determine el cumplimiento integral de los requisitos legales, técnicos, ambientales, tributarios, registrales y contractuales necesarios para resolver la solicitud. ----------

TERCERO: Solicitar que, una vez completadas las verificaciones, se remita al Concejo un informe técnico-jurídico integral y un proyecto de acuerdo que identifique con precisión la concesión, el plano correcto, el plazo total, la fecha de inicio y finalización y las obligaciones necesarias para formalizar e inscribir el ajuste. ----------

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, Zona Marítimo Terrestre, Servicios Jurídicos, CIMAT e Isla Fantasma S.A. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. ----------

Punto 15. Se recibe oficio Carta-Conapdis-DT-0289-2026, de fecha 03 de setiembre de 2026, recibido el 4 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por Ana Leonor Sanabria Romero, Directora Técnica, Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, dirigido a Gobiernos Locales, Comisión Municipal de Discapacidad y Adulto Mayor, Organización no Gubernamental, Oficina Municipal de Adulto Mayor y Discapacidad, Empresa privada, Instituciones públicas, Población con discapacidad, que a la letra dice: ----------

Asunto: Remisión de oferta de capacitación Gestión de Política Local ----------

Estimadas señoras y señores:

Reciban un cordial saludo de la Dirección Técnica del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Conapdis, entidad rectora en la promoción y defensa por los derechos de las personas con discapacidad. ----------

El subproceso de Gestión de Política Local de esta Dirección ha diseñado la presente oferta de capacitación para el cuarto cuatrimestre del año 2026, dirigida a las Municipalidades, empresas privadas, instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, y población con discapacidad, por lo cual se les solicita atentamente realizar la difusión interna en su entidad y se le exhorta a aprovechar estas actividades, mediante la inscripción según los públicos meta a la cual se dirige a cada una. ----------

Las inscripciones estarán abiertas hasta llenar cupos, por lo que les invitamos a realizar las gestiones internas necesarias para garantizar su participación y reserva de agendas de las personas funcionarias que se inscriban. Esta se realiza por medio de un enlace que se muestra al final del documento adjunto. Las consultas que tengan sobre el proceso de inscripción pueden realizarla al correo gestionpoliticalocal@conapdis.go.cr ----------
Se adjunta el documento "Oferta de capacitación año 2026 del Subproceso de Gestión de Política Local de la Dirección Técnica", en el cual se detalla la oferta de capacitación disponible, así como la información correspondiente a cada actividad y el vínculo para acceder al respectivo formulario de inscripción. ----------
Se informa que el periodo de inscripción estará habilitado a partir del día 04 de setiembre del 2026 y hasta completar los cupos disponibles. ----------
Asimismo, se incorpora el código QR mediante el cual las personas interesadas podrán acceder directamente a los formularios de inscripción. ----------
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Tener por recibida la carta Conapdis-DT-0289-2026. Trasladar el documento completo a la Alcaldía Municipal, a la Vicealcaldía Municipal, a la OPAMDIS, al Departamento de Desarrollo Humano o Social y a Recursos Humanos, para su conocimiento, difusión y valoración de participación de las personas funcionarias o integrantes que cumplan los requisitos establecidos por CONAPDIS. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. ----------
Punto 16. Se recibe nota, de fecha 31 de julio de 2026, recibida el 04 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, suscrita por Ademar Altamirano Monge, dirigida a Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, Concejo Municipal de Osa y al Ing. Diego Arias Morales, Departamento Zona Marítimo Terrestre que sucintamente dice: ----------
El señor Ademar Altamirano Monge solicita que se mantenga activa y con prioridad su solicitud de uso de suelo y concesión presentada desde el 13 de enero de 2006, correspondiente al expediente n.° 742-95, sobre una parcela de 7.170,63 m² ubicada en Puerto Nuevo de Bahía Ballena, plano catastrado P-746608-2001. Indica que la solicitud fue rechazada en 2010 porque el terreno estaba afectado como Patrimonio Natural del Estado, pero afirma haberse enterado de que ACOSA posteriormente modificó esa condición. También solicita que, una vez vencido el permiso otorgado a REHL Vacation S.A., se le conceda a él, y que la Municipalidad le entregue un documento que garantice el acceso a su finca n.° 6-139826-000, la cual señala que se encuentra enclavada. ----------
Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA: Tener por recibida la gestión presentada por el señor Ademar Altamirano Monge, relacionada con el expediente n.° 742-95. Trasladar la gestión a la Alcaldía Municipal para que, por medio del Departamento de Zona Marítimo Terrestre y Servicios Jurídicos, reconstruya y analice integralmente el expediente n.° 742-95 y determine el estado jurídico actual de la solicitud presentada por el interesado, solicitando que toda respuesta otorgada al administrado del presente trámite se haga copia a este honorable concejo, para su respectivo seguimiento. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. ----------
Punto 17. Se recibe oficio SPM-137-2026, de fecha 07 de setiembre del 2026, recibido el 07 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, suscrito por Mayron Marchena Vargas, Auxiliar de Licencias, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: ----------
Asunto: Remisión de solicitud de Patente Temporal de Licores ----------
Estimado Cuerpo Colegiado: ----------
Por este medio, remito para su conocimiento y aprobación, solicitud de Patente Temporal de Licores, solicitada por la Asociación Cívica Palmar Norte, cédula 3-002-401310 para actividad a realizar el día 04 de octubre de 2026, donde se llevará a cabo un evento equino. ----------

Aportan Personería Jurídica y el lugar de recepción mantiene un permiso de Funcionamiento vigente. ----------

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Solicitar al departamento de patentes que de acuerdo al artículo 63 del reglamento de sesiones del Concejo Municipal de Osa se debe adjuntar a los requisitos el acuerdo de junta en el que se autoriza la solicitud de la patente por parte de la Asociación Cívica de Palmar Norte, así como los documentos que se indica que adjuntan, pero no los enviaron. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. ----------

Punto 18. Se recibe oficio SVA-169-2026-2028, de fecha 07 de setiembre del 2026, recibido el 7 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por Licda. Aura Fórester Delgado, Vicealcaldesa Municipal de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: ----------

Asunto: Solicitud de Préstamo de Sala de Sesiones, para llevar a cabo continuidad de Proyecto MIN (OECD). ----------

Honorable Concejo Municipal: ----------

Reciban un cordial saludo de parte de esta Vicealcaldía Municipal. De la manera más respetuosa les peticiono a tan honorable Órgano Colegiado, lo siguiente: ----------

A-El préstamo de sala de sesiones, para llevar a cabo la continuidad del Proyecto Marco para la gestión de la integridad pública municipal en Costa Rica (MIM), el miércoles 16 de setiembre de 2026, de las 08:30 am hasta las 11:30 am. ----------

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Vicealcaldesa municipal, el uso temporal del Salón de Sesiones Municipal el miércoles 23 de setiembre de 2026, de las 8:30 a. m. a las 11:30 de la mañana. Solicitándole que deberá velar por el orden, cuidado y adecuada utilización del salón, mobiliario y equipo institucional, así como entregarlo en las mismas condiciones en que le sea facilitado. El uso de equipo audiovisual, apoyo logístico u otros recursos municipales quedará sujeto a disponibilidad y coordinación administrativa. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. ----------

Punto 19. Se recibe Nota, de fecha 06 de setiembre del 2026, recibida el 07 de setiembre de 2026, en la secretaría del concejo, suscrita por Yanina Chaverri Rosales, presidenta ADI Palmar Sur, dirigida al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: ----------

Estimados señores: ----------

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Palmar Sur, esperando se encuentren bien. ----------

El motivo de mi nota es para adjuntar documento solicitado en la sesión ordinaria 119 2024-2028, celebrada el 02 de setiembre 2026 para el permiso de uso del Parque de Palmar Sur por parte de la Asociación de Desarrollo de Palmar Sur, para realizar las Fiestas en Honor a San Francisco de Asís. ----------

Agradezco de antemano su anuencia y comprensión a nuestra solicitud. ----------

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA: PRIMERO: Tener por cumplida la presentación del acuerdo de Junta Directiva y del horario solicitados a la ADI de Palmar Sur en la sesión ordinaria n.° 119-2024-2028. ----------

SEGUNDO: Autorizar a la Asociación de Desarrollo Integral de Palmar Sur el uso temporal del Parque de Palmar Sur, del 2 al 11 de octubre de 2026, para realizar las fiestas en honor a San Francisco de Asís, en horario de 4:00 p. m. a 11:00 p. m. de lunes a viernes y de 4:00 p. m. a 12:00 medianoche los sábados y domingos. ----------

TERCERO: La Asociación será responsable de la seguridad, limpieza diaria, manejo de residuos, protección del mobiliario y zonas verdes y entrega del parque en iguales o mejores condiciones. Cualquier daño deberá ser reparado conforme determine la Administración. ----------

CUARTO: La autorización no comprende la venta de bebidas alcohólicas, la instalación

de estructuras permanentes, la alteración de zonas verdes ni el uso de espacios distintos a los expresamente delimitados por la Municipalidad. ----------
QUINTO: Coordinar con la Alcaldía Municipal la entrega y recepción del parque mediante una inspección previa y otra posterior, dejando constancia de su estado. ----------
SEXTO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Desarrollo Integral de Palmar Sur, Alcaldía Municipal y dependencias municipales competentes. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. ----------

ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. ----------

No hay ----------

ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. ----------

No hay ----------

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. ----------

Moción N° 1. Del Concejo Municipal en pleno que a la letra dice: ----------

Resolución Administrativa CM-05-2026 Contestación Del Recurso de Revocatoria y Apelación. ----------

Recurrente: Pablo Antonio Biolley Aymerich. ----------

Recurrido: Concejo Municipal de Osa. ----------

Acuerdo recurrido número: 110-2024-2028. ----------

El señor Pablo Antonio Bioley Aymerich, cédula de identidad: 107830644, interpone ante el Concejo Municipal de Osa, Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria Número: 110-2024-2028, celebrada el 1 de julio de 2026, Artículo V, Punto 19, del 1 de julio de 2026. Acuerdo del Concejo Municipal de OSA. ----------

RESULTANDO

1- Indica el recurrente que la impugnación la interpone en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; el Código Municipal, Ley N.° 7794; la Ley General de la Administración Pública, Ley N.° 6227; la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley N.° 6043; la Ley Forestal, Ley N.° 7575; la Ley N.° 9577, Ley de Protección a los Ocupantes de Zonas Clasificadas como Especiales, y sus reformas; la Ley N.° 9242, Ley para la Regulación de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, y sus reformas, incluida la Ley N.° 10735; así como las demás disposiciones jurídicas aplicables. ----------

2- Que mediante acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Osa en la Sesión Ordinaria N.° 110-2024-2028, celebrada el 1 de julio de 2026, Artículo V, Punto 19, se conoció el Oficio: PZM-0218-2026, de fecha 25 de junio de 2026, suscrito por la Ingeniera Daniela López Rivera, Encargada de Zona Marítimo Terrestre, relacionado con la solicitud formulada por el señor Pablo Antonio Biolley Aymerich, respecto de la aplicación de la Ley N.° 9577 y de la regularización temporal del uso existente mediante la figura de uso a título precario. ----------

3- Que el acuerdo recurrido supra mencionado indica: Una vez visto y analizado el Oficio PZM-0218-2026. **El Concejo Municipal ACUERDA**, darnos por enterados del presente documento y se le comunica al señor Pablo Biolley qué, de persistir con su gestión, deberá dirigirse ante las autoridades correspondientes del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), único ente competente para valorar el uso de dichos bienes. ----------

4- Que el Oficio: PZM-0218-2026, de fecha 25 de junio de 2026 proveniente del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en síntesis, estipula: Si bien, el señor: Pablo Biolley, ejerce una ocupación de carácter preexistente, no cuenta con un título habilitante que permita promover la aplicación de la Ley de Moratoria. En efecto, a la fecha no consta solicitud de uso de suelo a título precario sobre el área de interés, ni existe la correspondiente aprobación de un permiso de uso a su nombre. Por consiguiente, en el caso concreto no resulta procedente la aplicación de la Ley de Moratoria. Ahora bien, si el interés radica en la eventual obtención de un permiso de uso a título precario, la razón jurídicamente procedente sería que el señor Biolley inicie, en primera instancia, el trámite de solicitud de dicho permiso. Por otra parte, en relación con el área descrita en el plano

P-398009-1980, debe señalarse que esta se encuentra afectada por áreas clasificadas como Patrimonio Natural del Estado (PNE), específicamente en las categorías de manglar, humedal y bosque, todo según certificación de Sierpe SINAC-ACOSA-DT-PNE-133-2024. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N°6043, las áreas clasificadas como Patrimonio Natural del Estado se exceptúan de la aplicación de dicha ley, debido a que se encuentran sujetas a regímenes especiales de protección. Por lo tanto, dichas áreas no pueden ser objeto de las disposiciones ordinarias previstas en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, sino que deben regirse por la normativa específica que tutela su condición de áreas protegidas. También es importante señalar que el sector de interés carece de delimitación oficial de la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT). Si bien la figura de uso a título precario puede resultar aplicable en sectores donde no existe planificación regulatoria (es decir, en ausencia de Plan Regulador), dicha figura no resulta procedente en este caso, debido precisamente a la falta de delimitación oficial, aunado a ello que, el área se encuentra en Patrimonio Natural del Estado, lo cual es administración del Ministerio de Ambiente y Energía. Se determina que el área en interés se encuentra afectada por Patrimonio Natural del Estado (PNE), incluyendo ecosistemas de humedal y bosque, los cuales están sujetos a un régimen especial de protección que impide su uso privativo, apropiación o regularización mediante figuras como permisos en precario. Asimismo, en dicha área se identifican ecosistemas de manglar, los cuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°6043, constituyen zona pública, la cual es imprescriptible e inalienable. En consecuencia, estas áreas están sometidas a un régimen de protección absoluta, que excluye cualquier forma de uso privativo o autorización administrativa de ocupación. En virtud de lo anterior, y considerando que las áreas de PNE se encuentran bajo la administración y tutela del Ministerio de Ambiente y Energía, cualquier gestión, trámite o solicitud relacionada con el área deberá canalizarse ante dicho ente rector, siendo este el único competente para valorar la viabilidad de eventuales actuaciones, conforme al marco normativo aplicable**.** Ciudad Cortes, 07 de julio del 2026. Transcripción-PCM-N°2585-2024-2028. **(El subrayado no es del original).** ----------

5- Que el recurrente manifiesta que la Ingeniera Daniela López Rivera, encargada del Departamento Zona Marítimo Terrestre(ZMT) emitió el Oficio Número: PZM-02182026, documento que sirvió de fundamento para el acuerdo hoy impugnado, debido a que el peticionante interesado considera que dicho oficio carece de sustento técnico y jurídico indispensable para desvirtuar la situación posesoria acreditada dentro del expediente, limitándose a realizar afirmaciones generales que no se encuentran respaldadas por estudios científicos, informes técnicos o inspecciones de campo. Tampoco existe acta de inspección, levantamiento de coordenadas, fotografías georreferenciadas, dictamen biológico, estudio forestal o informe técnico que permita establecer objetivamente las características ambientales del inmueble. ----------

6- Que, en uno de los apartados del documento de la impugnación presentada, el señor Biolley Aymerich manifiesta lo siguiente: La posesión que ejerzo sobre dicho inmueble no es clandestina, precaria ni reciente, por el contrario, se trata de una posesión pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, ejercida durante más de 40 años, sin oposición alguna de terceros ni de la propia Administración Pública. Además, indica que esta circunstancia quedó plenamente acreditada dentro del expediente administrativo mediante la documentación aportada, debe destacarse que la posesión del inmueble tiene como origen un remate judicial debidamente tramitado ante los Tribunales de Justicia, mediante el cual mi padre adquirió los derechos sobre dicha propiedad, situación que consta plenamente acreditada dentro del expediente administrativo. Desde ese momento la familia Biolley ha ejercido la posesión material del inmueble de forma permanente, pacífica y pública, realizando los actos propios de un verdadero poseedor, sin que durante todos estos años la Administración hubiese cuestionado dicha ocupación ni promovido procedimiento administrativo alguno dirigido a recuperar el bien. Tal circunstancia constituye un elemento de enorme relevancia jurídica, pues demuestra la existencia de un título legítimo que dio origen a la posesión y evidencia la buena fe con

la cual se ha ejercido durante décadas. ----------

7- Que debido a la no atención urgente requerida para dar respuesta a los Recursos presentados por Biolley Aymerich, la Presidente del Concejo Municipal de Osa: Licda. Fabiola Solis Pérez, debió enviar un correo electrónico a los funcionarios del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Osa: Leidy Martínez González, Henry Mora Valerio, el día jueves 30 de julio de 2026, al ser las 11:05 am, donde la Presidente Solis Pérez les manifiesta lo siguiente: No obstante quiero manifestar que llama poderosamente la atención que el acuerdo del concejo donde se solicita trasladar la gestión de manera urgente al departamento de servicios jurídicos para que se sirvieran en darnos una propuesta de respuesta , fue notificado a servicios jurídicos el día 15 de julio del 2026 en horas de la mañana, con el propósito de mantener el resguardo de los plazos, ya que el mismo se recibió el 14 de julio del 2026, sin embargo, al hacer la consulta el día de hoy su persona indica que el día 28 de julio es decir, 8 días hábiles después de recibido el acuerdo, se previno a la secretaria del concejo por el expediente completo. Comprendemos que el departamento posee suficiente trabajo acumulado, sin embargo, trámites como el que se discute en este momento, requieren de prioridades de atención por los plazos para responder en tiempo y forma que su persona conoce, deseo dejar manifiesto nuevamente que este concejo municipal actuó de manera eficiente en la toma de acuerdo una vez enterado de dicho recurso, trasladándolo de inmediato al departamento. Trámites como el que se discute en este momento, requieren de prioridades de atención por los plazos para responder en tiempo y forma que su persona conoce, deseo dejar manifiesto nuevamente que este concejo municipal actuó de manera eficiente en la toma de acuerdo una vez enterado de dicho recurso, trasladándolo de inmediato al departamento: (Servicios Jurídicos Municipalidad de Osa). ----------

8- Que en respuesta al correo supra mencionado enviado por la Presidente del Concejo: Licda. Solis Pérez, el señor Henry Mora Valerio, funcionario municipal, mediante su correo electrónico del día 30 de julio de 2026: hmora@munideosa.go.cr, contesta en resumen lo siguiente: (Se devuelve la gestión hasta que se cumpla con lo indicado y se remita el expediente administrativo). Ahora, mediante esa manifestación, lo expresado por Mora Valerio, se podría entender de esta forma: “No se realiza la debida gestión del recurso, debido a que no remitieron el expediente completo”. Si bien es cierto lo que indica el servidor Mora Valerio, en cuanto a que les falto documentación para resolver la impugnación, resulta inaceptable e incorrecto que lo hagan saber al honorable Concejo Municipal, después de haber transcurrido **14 días** naturales desde la remisión a su Departamento de Servicios Jurídicos y al Departamento (ZMT), lapso en que se tardaron, sumado en **días hábiles serían 8** largos días de habérseles enviado la impugnación. Dichos Departamentos Municipales (Servicios Jurídicos y ZMT) devuelven ya extemporáneamente los recursos interpuestos por el señor Bioley Aymerich, al Concejo Municipal de Osa, siendo según corresponda, a todas luces resorte exclusivo y propio del Departamento Servicios Jurídicos, del Departamento ZMT y de la Alcaldía de la Municipalidad de Osa. Por ende, es que la Presidente del Concejo Municipal, se ve obligada a indicarle al funcionario Henry Mora, lo siguiente: “Sin embargo, trámites como el que se discute en este momento, requieren de prioridades de atención por los plazos para responder en tiempo y forma que su persona conoce”. ----------

9- Que el secretario de la Secretaría del Concejo Municipal: Allan Herrera Jimenez, el 26 de agosto de 2026, envía correo electrónico al ser las 09:03 a m a los siguientes funcionarios: Henry Mora Valerio hmora@munideosa.go.cr y a Leidy Martínez Gonzales lmartinez@munideosa.go.cr, donde les expresa lo siguiente: Se remite Expediente conformado, denominado: Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Osa, en Sesión Ordinaria N.° 110-2024-2028. En caso de haberse presentado algún error material o alguna inconsistencia en la documentación remitida, respetuosamente considero que lo más oportuno y diligente, entre profesionales y departamentos de una misma institución, habría sido comunicarlo

de manera inmediata, con el propósito de proceder a su corrección o subsanación sin afectar los tiempos de atención correspondientes. Lo anterior se manifiesta con el debido respeto al trabajo y a las responsabilidades que desempeña cada uno de los departamentos que conforman esta institución, procurando siempre mantener una adecuada coordinación interdepartamental y garantizar la atención eficiente de los asuntos administrativos. ----------

10- Que debido a lo extemporáneo referente a la debida gestión de respuesta al recurso y siendo que se debía establecer algún tipo de contestación al administrado recurrente, el Concejo Municipal de Osa, toma el siguiente acuerdo: (Darnos por enterados del presente documento y se le comunica al señor Pablo Biolley qué, de persistir con su gestión, deberá dirigirse ante las autoridades correspondientes del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), único ente competente para valorar el uso de dichos bienes). Ahora, esta recomendación de acuerdo tomada por el Concejo Municipal se obtiene del mismo documento del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, oficio: PZM-0218-2026. ZMT, mismo que es recurrido en tiempo y forma por el administrado. -

11- Que el recurrente peticiona al honorable Concejo Municipal de Osa, lo siguiente: **Primero):** Que se acoja el Recurso interpuesto. **Segundo):** Se deje sin efecto el criterio contenido en el oficio PZM-0218-2026, **Tercero):** se ordene a la Administración continuar con la tramitación de la solicitud presentada por esta parte al amparo de la Ley N. ^{0} 9577 "Protección a los ocupantes de zonas clasificadas como especiales" y sus sucesivas prórrogas, resolviendo expresamente sobre la procedencia del otorgamiento del uso en precario solicitado. **Cuarto):** Realización de una inspección técnica de campo sobre el inmueble objeto de la presente gestión, elaboración de un informe técnico debidamente motivado que determine las condiciones físicas y ambientales específicas del terreno. **Quinta**): Se valore integralmente la prueba aportada por esta parte, especialmente aquella que acredita que la posesión del inmueble tiene su origen en un remate judicial debidamente tramitado y que dicha posesión se ha ejercido durante aproximadamente 40 años de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe. **Sexta):** De mantenerse el criterio de que el inmueble forma parte del Patrimonio Natural del Estado, la Administración indique expresamente el acto administrativo mediante el cual se efectuó dicha declaratoria, el estudio técnico que sustenta esa conclusión, la autoridad competente que lo emitió, la delimitación oficial correspondiente y la normativa específica que respalda tal determinación, en resguardo del derecho de defensa y del principio de motivación de los actos administrativos. **Sétima):** En caso de estimarse improcedente la revocatoria solicitada, se admita la presente apelación en subsidio y se remita el expediente completo al superior jerárquico impropio competente, para que conozca y resuelva conforme a Derecho. ----------

CONSIDERANDO

1)- El Código Municipal en su artículo 165, establece lo siguiente: Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. ----------

2)- Analizado el Sub-lite, si bien es cierto el Concejo Municipal tomo un acuerdo intempestivo, este se realizó con motivo de otorgar al administrado recurrente, algún tipo de respuesta, debido a que el Órgano Colegiado del Concejo Municipal, se encontraba ayuno de un Asesor Jurídico, propiamente designado para asesorar a los Regidores, en vista de lo anterior y tomando en cuenta que el recurso por diferentes situaciones, no fue contestado en tiempo y forma por el Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Osa, Departamento municipal que mantuvo el documento impugnatorio, por aproximadamente **14** días naturales y en hábiles **8** días, sin coordinar o solicitar lo requerido para resolver a la Secretaría del Concejo Municipal. ----------

3)- El acuerdo en cuestión, tomado por el Concejo dice: El Concejo Municipal acuerda: darnos por enterados del presente documento y se le comunica al señor Pablo Biolley qué, de persistir con su gestión, deberá dirigirse ante las autoridades correspondientes

del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), único ente competente para valorar el uso de dichos bienes. Ahora, el órgano Colegiado Municipal recurrido considera y reconoce que el acuerdo que nos ocupa fue inoportuno y según lo analizado íntegramente por este órgano deliberativo, se le da la razón al recurrente en cuanto a que el acuerdo tomado, no fue el más conveniente para el administrado recurrente, debido a que comunicarle que: de persistir con su gestión, deberá dirigirse ante las autoridades correspondientes del Ministerio de Ambiente y Energía, no resolvía el asunto a nivel municipal, por ende, lo prudente debió ser darse por enterado. ----------

4)- Como es conocido, los asuntos administrativos municipales, según el artículo 17 del Código Municipal, dispone que corresponden a la persona titular de la Alcaldía Municipal, ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales. Ahora, el oficio: PZM-0218-2026, de fecha 25 de junio de 2026, suscrito por la Ingeniera Daniela López Rivera, encargada del Departamento ZMT, fue el que provocó el presente caso de marras, mismo que fue emitido y confeccionado por el Departamento, por ende, corresponde a esta dependencia municipal, a todas luces resolver las impugnaciones que presenten los administrados como consecuencia de sus decisiones o determinaciones insertos en sus propios actos administrativos, propios y específicos de su competencia y que se supone que en la resolución de recursos interpuestos por los interesados, posiblemente coordinan con el Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Osa. Asimismo, el artículo 171 del Código Municipal estipula: Las decisiones de los funcionarios municipales que no dependan directamente del concejo, tendrán los recursos de revocatoria, ante el órgano (Departamento Municipal) que lo dictó y, el de apelación, para ante la alcaldía municipal.

5)- Es procedente aclarar que la aplicación de la moratoria establecida en la Ley N ^{O} 9577, prorrogada mediante la Ley N ^{O} 10489 y su vigencia se encuentra sujeta a un plazo extendido aproximadamente hasta el 13 de junio de 2027. Ahora, su debida aplicación resulta procedente cuando concurren de manera conjunta una serie de requisitos esenciales. En primer lugar, debe tratarse de una ocupación o actividad preexistente, es decir, anterior a la entrada en vigor de la normativa, situación que se deberá dilucidar o comprobar ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Cabe resaltar que la moratoria no opera de manera automática, sino que requiere de un acuerdo del Concejo Municipal que disponga su aplicación. Ahora bien, el Concejo Municipal de Osa, no puede aplicar un acuerdo de moratoria sin que en el presente caso se haya llegado a buen término con el Departamento de Zona Marítimo Terrestre. De igual forma, en caso de duda razonable en algún aspecto de la documentación aportada, impedirá el otorgamiento de la solicitud planteada, además, no resulta procedente la aplicación en aquellos casos donde exista daño ambiental, peligro o amenaza al medio ambiente, escenarios en los cuales la Administración conserva plenamente sus facultades para ejecutar desalojos, demoliciones u otras medidas de control. ----------

6)- Como indicó la Ingeniera Daniela López Rivera, en el Oficio: PZM-0218-2026, encargada del Departamento de ZMT, expresa que: “En relación con lo anterior, si bien, el señor Pablo Biolley ejerce una ocupación de carácter preexistente, no cuenta con un título habilitante que permita promover la aplicación de la Ley de Moratoria. Asimismo, expresa que, en efecto, a la fecha no consta solicitud de uso de suelo a título precario sobre el área de interés, ni existe la correspondiente aprobación de un permiso de uso a su nombre. Por consiguiente, en el caso concreto no resulta procedente la aplicación de la Ley de Moratoria”. Ahora bien, si el interés radica en la eventual obtención de un permiso de uso a título precario, la razón jurídicamente procedente sería que el señor Biolley inicie, en primera instancia, el trámite de solicitud de dicho permiso. ----------

7)- Es importante destacar que el Oficio: PZM-0218-2026, en mención a lo largo de la presente Resolución, indica los siguiente: “Se deja constancia de que el plano de catastro N ^{O} P -398009-1980, se encuentra cancelado, motivo por el cual carece de validez jurídica y no puede ser considerado como respaldo técnico o legal para efectos del presente análisis. En ese sentido, aunque se procederá con el análisis correspondiente, se advierte que, para efectos de una adecuada georreferenciación y la emisión de un

criterio técnico final, en caso de así ser requerido, deberá aportarse como mínimo un plano de agrimensura vigente, elaborado conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo N ° 34331-J y sus reformas, o la normativa que lo sustituya". Ahora, como se puede observar en este sub-lite no se ha llegado al momento de final de determinada decisión, porque en este caso, dicho criterio técnico no ha sido emitido, sino hasta que disponga del acto final aducido y considerado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Osa. ----------

8)- Además, en el Oficio: PZM-0218-2026, expresa que: **"**En relación con el área descrita en el plano P-398009-1980, debe señalarse que esta se encuentra afectada por áreas clasificadas como Patrimonio Natural del Estado (PNE), específicamente en las categorías de manglar, humedal y bosque, todo según certificación de Sierpe SINAC-ACOSA-DT-PNE-133-2024". Ahora, el Concejo Municipal recomienda verificar a nivel municipal y por el Departamento correspondiente en cuanto a el plano P-398009-1980, si el mismo se encuentra afectado por áreas clasificadas como Patrimonio Natural del Estado (PNE), específicamente en las categorías de manglar, humedal y bosque, todo según certificación de Sierpe SINAC-ACOSA-DT-PNE-133-2024". Lo anterior debido a que en este mismo oficio que nos ocupa indica que el sector de interés carece de delimitación oficial de la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT). Si bien la figura de uso a título precario puede resultar aplicable en sectores donde no existe planificación regulatoria (es decir, en ausencia de Plan Regulador), dicha figura no resulta procedente en este caso, debido precisamente a la falta de delimitación oficial. -

9)- En lo concerniente a las peticiones planteadas en el documento de Recurso de Revocatoria y Apelación, interpuesto por el señor: Pablo Bioley Aymerich, se determina lo siguiente: En cuanto a la **Primera petición**, este Concejo Municipal la acepta. Referente a la **segunda:** Se debe aclarar al recurrente que el Concejo Municipal no posee la potestad para dejar sin efecto un criterio técnico proveniente de una dependencia de la Alcaldía Municipal. **Tercera:** El Concejo Municipal carece de la facultad de dar órdenes, lo que sí se podría es recomendar a la administración municipal, ver la posibilidad de continuar con la tramitación de la solicitud presentada o que se vaya a presentar según el procedimiento y requisitos requeridos por el Departamento de ZMT, también se puede trasladar nuevamente los recursos interpuestos para su debida contestación por el Departamento con competencia y con potestad para responder cada uno de los puntos que el recurrente desea que se gestionen o que se dé la debida respuesta a sus inquietudes. **Cuarta:** No es resorte del honorable Concejo Municipal la realización de una inspección técnica de campo sobre el inmueble objeto de la presente gestión, ni la elaboración de un informe técnico motivado que determine las condiciones físicas y ambientales específicas del terreno. **Quinta:** No le corresponde al Concejo Municipal valorar la prueba aportada, ya que es el Departamento de ZMT que tiene el personal profesional técnico especializado para valorar prueba documental para lo cual se requiere tener especialización y conocimiento en ciertas materias técnicas, por ejemplo; Ingeniero civil, topógrafos, entre otros. **Sexta**: No posible técnicamente, ni legalmente que el Concejo Municipal proporcione respuesta a las inquietudes expresadas, como lo son las siguientes: De mantenerse el criterio de que el inmueble forma parte del Patrimonio Natural del Estado, la Administración indique expresamente el acto administrativo mediante el cual se efectuó dicha declaratoria, el estudio técnico que sustenta esa conclusión, la autoridad competente que lo emitió, la delimitación oficial correspondiente y la normativa específica que respalda tal determinación, en resguardo del derecho de defensa y del principio de motivación de los actos administrativos. Ahora, el Departamento que si puede valorar a cuáles de sus inquietudes se le podría dar respuesta, es al Departamento de ZMT, o a la entidad que dicha dependencia municipal le recomiende consultar. **Sétima:** El Concejo Municipal, sí acepta procedente la revocatoria presentada por el recurrente. ----------

10)- Este Concejo Municipal en aras de enderezar lo actuado y sucedido en el presente asunto considera que el error administrativo interno, en tomar un acuerdo de

recomendación para que el interesado recurrente gestionara sus consultas en otra institución, no altera por sí mismo la titularidad legal de la competencia para resolver los recursos interpuestos por el señor Bioley Aymerich. Es decir: el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, sigue siendo competente, aunque el expediente haya terminado equivocadamente o por la circunstancia que fuere, en la Secretaría del Concejo Municipal, por ende, lo viable y correcto es reconducir el expediente junto con sus recursos de Revocatoria y Apelación al órgano competente (ZMT) de conformidad con los principios de conservación, eficacia, economía y celeridad procedimental y de las actuaciones administrativas. ----------

11)- El artículo: 223 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) estípula que la omisión de someter el recurso de revocatoria al conocimiento del órgano que dictó el acto impugnado altera el régimen legal de impugnación, priva al administrado de la instancia administrativa prevista por el ordenamiento y puede constituir una afectación sustancial del derecho de defensa. El artículo: 217(LGAP) Indica: El administrado tiene derecho a que el recurso sea conocido por el órgano que legalmente tiene atribuida esa competencia, antes de la decisión final. El artículo 171 del Código Municipal dispone expresamente que las decisiones de los funcionarios municipales que No dependan directamente del Concejo tendrán recurso de revocatoria ante el órgano que dictó el acto y recurso de apelación para ante la Alcaldía Municipal. Dado lo establecido por este artículo anterior, la falta de conocimiento de la revocatoria por el Departamento que dictó el acto impugnado no constituye un mero defecto de distribución interna del expediente o de los recursos, pues afecta el sistema legal de impugnación y priva al administrado de la instancia revisora que expresamente le reconoce el artículo 171 del Código Municipal**.** Por consiguiente, la remisión accidental o por la razón que hubiese sido, de los recursos al Concejo Municipal no tiene el efecto jurídico de trasladar o modificar la competencia atribuida por ley al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, al Departamento de Servicios Jurídicos o a la Alcaldía Municipal. En vista de lo supra mencionado, el régimen de impugnación de los actos municipales debe respetar la distribución legal de competencias establecida por el ordenamiento jurídico, donde la competencia para conocer la revocatoria no se determina por el lugar donde físicamente se encuentra, donde fue recibido o donde se remitió, sino por la competencia jurídica atribuida al órgano que dictó el acto impugnado. ----------

POR TANTO: ----------

Con fundamento en los artículos 11, 59, 102, 168, 214, 217, 221, 223 y 351 inc. 3, de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 17 y 171 del Código Municipal; la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N.° 6043. ----------

SE RESUELVE: ----------

Con base en los Resultandos y Considerandos expuestos en esta Resolución Administrativa del Concejo Municipal de Osa, se acoge el Recurso de Revocatoria y Apelación interpuesto por el señor: Pablo Antonio Bioley Aymerich, cédula de identidad: 107830644, en consecuencia se declara con lugar la impugnación y se revoca y se deja sin efecto el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Osa en la Sesión Ordinaria N. ^{0} 110-2024-2028, celebrada el día 1 de julio de 2026, Artículo V, Punto 19, mediante el cual se conoció el oficio PZM-0218-2026. ----------

ACUERDOS: ----------

1) Con base en los Resultandos y Considerandos expuestos en esta Resolución Administrativa del Concejo Municipal de Osa, se acoge el Recurso de Revocatoria y Apelación interpuesto por el señor: Pablo Antonio Bioley Aymerich, cédula de identidad: 107830644, en consecuencia se revoca y se declare con lugar la impugnación, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Osa en la Sesión Ordinaria N. ^{0} 110-2024-2028, celebrada el día 1 de julio de 2026, Artículo V, Punto 19, mediante el cual se conoció el oficio PZM-0218-2026. ----------

2) Se le instruye al Secretario de la Secretaría Municipal de Osa, remitir el expediente administrativo denominado: Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Osa, en Sesión Ordinaria N° 110-2024-

2028, adjuntado el recurso de revocatoria y Apelación, junto a la totalidad de sus antecedentes y documentos que lo componen, al Departamento de Zona Marítimo Terrestre y al Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Osa, para su conocimiento y fines pertinentes, con el objeto de que se resuelva lo correspondiente y concerniente al recurso de revocatoria y apelación, dentro un plazo razonable, debido a las situaciones especiales que engloban este caso concreto, referente a la impugnación del oficio PZM-0218-2026, interpuesta por el señor: Pablo Antonio Bioley Aymerich, de rechazarse la revocatoria, deberá elevarse a la Alcaldía Municipal de esta Municipalidad de Osa, para resolver la apelación. ----------

3) Recomendar al departamento de Zona Marítimo Terrestres de la Municipalidad de Osa, verificar a nivel municipal en cuanto a el plano P-398009-1980, si el mismo se encuentra afectado por áreas clasificadas como Patrimonio Natural del Estado (PNE), específicamente en las categorías de manglar, humedal y bosque, todo según certificación de Sierpe SINAC-ACOSA-DT-PNE-133-2024". Lo anterior debido a que en este mismo oficio que nos ocupa indica que el sector de interés carece de delimitación oficial de la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT). ----------

4) Comunicar la Resolución Administrativa denominada: Resolución Administrativa Para Contestación Del Recurso de Revocatoria y Apelación, a los siguientes Departamentos Municipales: Departamento de Servicios Jurídicos, Departamento de Zona Marítimo Terrestre (ZMT), Alcaldía Municipal. ----------

5) Comuníquese la Resolución Administrativa y los presentes acuerdos del Concejo Municipal de Osa, al interesado, haciéndole saber que la medida adoptada tiene por finalidad garantizar el respeto al régimen legal de competencias, encausar la gestión de repuesta ante el Departamento Municipal competente y su derecho de defensa, sin prejuzgar sobre el fondo de los recursos interpuestos y sin entrar a conocer el fondo del asunto propiamente, lo anterior con asidero en lo expresado por este Concejo Municipal, en los resultandos y considerandos de Resolución Administrativa del caso de marras que revoca el acuerdo en cuestión adoptado en la Sesión Ordinaria N. 0 110-2024-2028, celebrada el día 1 de julio de 2026, Artículo V, Punto 19, mediante el cual se conoció el oficio PZM-0218-2026. ----------

Que se dispense de todo trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. ---------

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda Aprobar de MANERA DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se ACUERDA: 1)Con base en los Resultandos y Considerandos expuestos en esta Resolución Administrativa del Concejo Municipal de Osa, se acoge el Recurso de Revocatoria y Apelación interpuesto por el señor: Pablo Antonio Bioley Aymerich, cédula de identidad: 107830644, en consecuencia se revoca y se declare con lugar la impugnación, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Osa en la Sesión Ordinaria N. 0 110-2024-2028, celebrada el día 1 de julio de 2026, Artículo V, Punto 19, mediante el cual se conoció el oficio PZM-0218-2026. ----------

2) Se le instruye al Secretario de la Secretaría Municipal de Osa, remitir el expediente administrativo denominado: Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Osa, en Sesión Ordinaria N° 110-2024-2028, adjuntado el recurso de revocatoria y Apelación, junto a la totalidad de sus antecedentes y documentos que lo componen, al Departamento de Zona Marítimo Terrestre y al Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Osa, para su conocimiento y fines pertinentes, con el objeto de que se resuelva lo correspondiente y concerniente al recurso de revocatoria y apelación, dentro un plazo razonable, debido a las situaciones especiales que engloban este caso concreto, referente a la impugnación del oficio PZM-0218-2026, interpuesta por el señor: Pablo Antonio Bioley Aymerich, de rechazarse la revocatoria, deberá elevarse a la Alcaldía Municipal de esta Municipalidad

de Osa, para resolver la apelación. ----------
3) Recomendar al departamento de Zona Marítimo Terrestres de la Municipalidad de Osa, verificar a nivel municipal en cuanto a el plano P-398009-1980, si el mismo se encuentra afectado por áreas clasificadas como Patrimonio Natural del Estado (PNE), específicamente en las categorías de manglar, humedal y bosque, todo según certificación de Sierpe SINAC-ACOSA-DT-PNE-133-2024". Lo anterior debido a que en este mismo oficio que nos ocupa indica que el sector de interés carece de delimitación oficial de la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT). ----------
4) Comunicar la Resolución Administrativa denominada: Resolución Administrativa Para Contestación Del Recurso de Revocatoria y Apelación, a los siguientes Departamentos Municipales: Departamento de Servicios Jurídicos, Departamento de Zona Marítimo Terrestre (ZMT), Alcaldía Municipal. ----------
5) Comuníquese la Resolución Administrativa y los presentes acuerdos del Concejo Municipal de Osa, al interesado, haciéndole saber que la medida adoptada tiene por finalidad garantizar el respeto al régimen legal de competencias, encausar la gestión de repuesta ante el Departamento Municipal competente y su derecho de defensa, sin prejuzgar sobre el fondo de los recursos interpuestos y sin entrar a conocer el fondo del asunto propiamente, lo anterior con asidero en lo expresado por este Concejo Municipal, en los resultandos y considerandos de Resolución Administrativa del caso de marras que revoca el acuerdo en cuestión adoptado en la Sesión Ordinaria N. 0 110-2024-2028, celebrada el día 1 de julio de 2026, Artículo V, Punto 19, mediante el cual se conoció el oficio PZM-0218-2026. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. ----------
No hay ----------
Siendo las dieciocho horas y treinta y siete minutos de la tarde, la Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal, da por concluida la Sesión." ----------

Licda. Fabiola Solís Pérez	**MSc. Allan Herrera Jiménez**
Presidente del Concejo Municipal	**Secretario del Concejo Municipal**